



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

ACUERDO NO. 017
29 De Agosto De 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA CONDICIÓN ESPECIAL DE PAGO DE OBLIGACIONES EN MORA, COMO MEDIDA EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA PARA LOS TRIBUTOS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL Concejo Municipal de Valledupar En uso de sus facultades Constitucionales y legales, previstas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1333 de 1966, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, ley 2082 de 2021,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Condiciones especiales de pago. Los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás responsables del pago de impuestos, tasas, sobretasa bomberil, contribuciones, pendientes de pago Administrados por el Municipio de Valledupar, podrán cancelar desde la entrada en vigencia del presente Acuerdo el 100% del valor de capital con un porcentaje de gradualidad por concepto de sanción e intereses de la siguiente manera:

- a) Desde la entrada en vigencia del presente Acuerdo y hasta el 30 de diciembre del 2026 para quienes paguen del 100% del capital de la o las vigencias fiscales seleccionadas, pagarán un 1% sobre intereses y/o sanciones.

PARÁGRAFO 1. Las medidas se extenderán a aquellas obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa y/o judicial y su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos, conforme el procedimiento que para el efecto se establezca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese parcialmente el literal d del artículo 12 del Acuerdo 027 de 2024, específicamente en lo que tiene que ver con la tarifa para el código de actividad 401, el cual quedara de la siguiente manera:



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

d. Tarifa para instituciones financieras

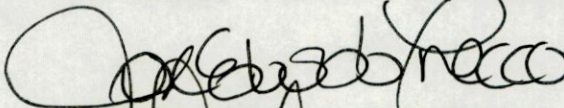
Actividades financieras		
Código	Subsecciones	Tarifa x mil
401	Actividades para instituciones financieras	30

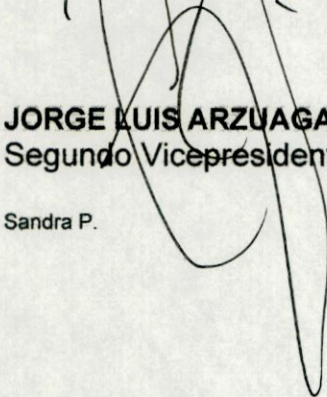
PARÁGRAFO 1. Las tarifas señaladas en el presente artículo aplicarán a los contribuyentes del municipio así:

Los contribuyentes que a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo estén obligados a presentar sus declaraciones tributarias con periodicidad anual, les aplicarán las tarifas desde el 1° de enero de 2027.

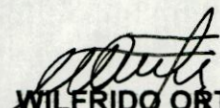
Los contribuyentes que a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo estén obligados a presentar sus declaraciones tributarias con periodicidad mensual y/o bimestral, les aplicarán las tarifas desde el periodo siguiente a la expedición de este Acuerdo.

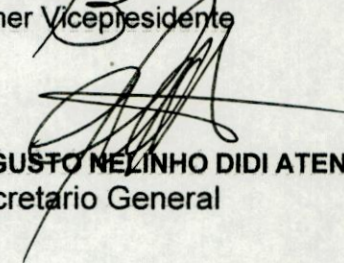
ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.


JOSE EDUARDO GNECCO ZULETA
Presidente


JORGE LUIS ARZUAGA MARTINEZ
Segundo Vicepresidente

Sandra P.


WILFRIDO ORTIZ ARIAS
Primer Vicepresidente


AUGUSTO NELINHO DIDI ATENCIO AÑEZ
Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR
NIT: 892300780-0

ACUERDO NO. 017
29 De Agosto De 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA CONDICIÓN ESPECIAL DE PAGO DE OBLIGACIONES EN MORA, COMO MEDIDA EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA PARA LOS TRIBUTOS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.**

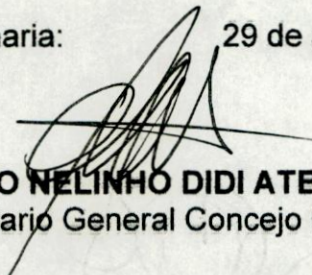
CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 017 del 29 de agosto de 2026, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA CONDICIÓN ESPECIAL DE PAGO DE OBLIGACIONES EN MORA, COMO MEDIDA EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA PARA LOS TRIBUTOS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión: 24 de agosto de 2026

Segundo Debate en Plenaria: 29 de agosto de 2026


AUGUSTO NELINHO DIDI ATENCIO AÑEZ
Secretario General Concejo Municipal

Sandra P.

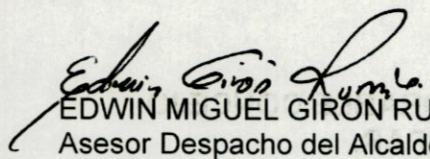


ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 31 de agosto de 2026

En la fecha se recibió en este Despacho, el Acuerdo No. 017 del 29 de agosto de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA CONDICION ESPECIAL DE PAGO DE OBLIGACIONES EN MORA, COMO MEDIDA EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA PARA LOS TRIBUTOS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

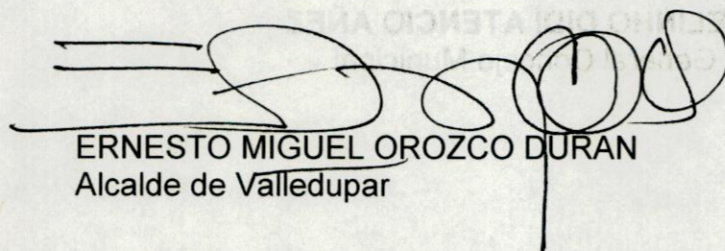
Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.


EDWIN MIGUEL GIRON RUMIE
Asesor Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 31 de agosto de 2026

Sancionase en la fecha el Acuerdo No. 017 del 29 de agosto de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA CONDICION ESPECIAL DE PAGO DE OBLIGACIONES EN MORA, COMO MEDIDA EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA PARA LOS TRIBUTOS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".


ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde de Valledupar